



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 118

Martes 29 de mayo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933. (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de don Bernardino Herrero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Laguna de Duero, como zona infecta los referidos corrales, y zona de inmunización la que determine el servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el Capítulo XXXIV del vigente reglamento de epizootias.

Valladolid, 26 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.674

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Valladolid

CIRCULAR SOBRE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 42 de la vigente ley de Educación Primaria, la O. M. de 13 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 10

de junio) dispone que, a partir del curso actual podrá ser otorgado por las Escuelas públicas del Estado, las de la Iglesia y las privadas reconocidas, el correspondiente Certificado de Estudios Primarios a los alumnos que reúnan las condiciones exigidas y obtengan la aprobación en los ejercicios y pruebas que en la misma Orden se determinan.

A fin de dar cumplimiento a cuanto prescribe la Orden de referencia la Dirección General de Enseñanza Primaria ha dictado las órdenes circulares de 3 de junio y 6 de julio del corriente, esta última dirigida a los inspectores de Enseñanza Primaria.

Para dar las máximas facilidades a quienes deseen poseer dicho Certificado, el Consejo de Inspección, reunido el día de hoy, ha fijado como centros para realizar dichas pruebas en las localidades y fechas que siguen, pudiendo acudir los de pueblos no fijados como centros al que estimen más conveniente, realizándose los ejercicios en la escuela de la localidad que reúna mejores condiciones, para los cuales llevarán los solicitantes pluma y papel.

Localidades y fechas

- Medina del Campo, 5 de junio de 1951.
- Tordesillas, id. id. id.
- Ataquines, 6 id. id.
- Villalón, id. id. id.
- Olmedo, 7 id. id.
- Mayorga de Campos, id. id. id.
- Becilla de Valderaduey, id. id. id.
- Mucientes, 8 id. id.
- Tudela de Duero, 9 id. id.
- Torrelobatón, 12 id. id.
- Piña de Esgueva, id. id. id.
- Medina de Rioseco, 14 id. id.
- Alaejos, 15 id. id.
- Mojados, id. id. id.
- Encinas de Esgueva, id. id. id.
- Villagarcía, id. id. id.
- El Carpio, 16 id. id.
- Mota del Marqués, 19 id. id.

Tiedra, 20 de junio de 1951.

Peñafiel, id. id. id.

Nava del Rey, id. id. id.

Cogeces del Monte, 22 id. id.

Arrabal de Portillo, 23 id. id.

Los alumnos y alumnas de las Escuelas públicas, de la Iglesia y privadas reconocidas, al cumplir la edad escolar podrán obtener el Certificado de estudios primarios, quedando excluidos de la práctica de los ejercicios, si a juicio de señor director del Grupo Escolar o del maestro están en posesión de los conocimientos correspondientes, comunicándolo al inspector de la zona a efectos de conocer el nivel intelectual de los alumnos con los justificantes necesarios, en los que no debe faltar la calificación hecha por la propia Escuela.

Los alumnos de las clases de adultos pertenecientes a Escuelas públicas, de la Iglesia y reconocidas, podrán obtener el Certificado de Estudios Primarios sin someterse a examen cuando a juicio de señor director o maestro reúnan las condiciones anteriormente indicadas, comunicándolo igualmente al inspector de la zona.

Todos los que deseen obtener el Certificado de Estudios sin hallarse comprendidos en los apartados anteriores por haber recibido la enseñanza en su domicilio, cambios de residencia, etc se dirigirán al presidente de la Junta municipal de Enseñanza para que se constituya el Tribunal que ha de juzgarles, con arreglo al apartado 6.º de la O. M. de 13 de mayo, enviando a esta Inspección provincial una relación de los solicitantes, a fin de personarse el día indicado el señor inspector designado por el Consejo y proceder a la realización de las pruebas entendiéndose que bajo ningún concepto se expedirá mencionado documento ni se registrará en la Inspección no siendo durante los meses de junio y octubre.

Solamente serán válidos los modelos de Certificados cuya edición haya sido previamente aprobada por el Ministerio

La Dirección General de Trabajo, en su Circular 125 de 11 de mayo de 1950, exige a los delegados de Trabajo estrecha vigilancia en los Centros Laborales de toda

lase para que no se admita al trabajo a menores de 14 años y para que a los mayores de 14 y menores de 18, se les xija el Certificado de Estudios.

Valladolid, 18 de mayo de 1951.—El inspector-jefe, Antonio Ibáñez Sanz.

NOTA

La relación de los solicitantes que han de actuar en cada centro debe comunicarse a la Inspección de Enseñanza Primaria antes del día 31 de mayo, entendiéndose que no hay ningún solicitante en aquellos pueblos considerados como entros, que no lo notifiquen en este plazo improrrogable.

1.622

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Joaquín Fernández Pérez, vecino de Madrid, Gurtubay, 4, representado en Valladolid, por don Aurelio Olmedo, con domicilio en Simón Aranda, 20, olicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 10,00 litros de agua por segundo, derivados del río Resma, en término municipal de Alcazarén (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una galería, que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 7 C. V. La tubería de impulsión termina en un estanque que domina la zona a regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de mayo de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz aldepeñas.

1.664—848

Delegación Provincial de Trabajo

El excelentísimo señor Ministro de Trabajo, con fecha 12 del mes actual ha dictado la siguiente orden:

«De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la orden de 1.º de abril del pasado año y de acuerdo con las propuestas al efecto formuladas por los diferentes Delegados de Trabajo;

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que el salario base que ha de regir en cada una de las provincias y plazas de soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el que a continuación de cada una de aquéllas se determina:

Valladolid. Jornal, 20 pesetas diarias».

Lo que se publica por esta Delegación de Trabajo para general conocimiento.

Valladolid, 18 de mayo de 1951.—El Delegado de Trabajo, J. Bayón.

1.676

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1950, al objeto de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones correspondientes.

Medina del Campo, 25 de mayo de 1951.—El alcalde, Aurelio Rojo.

1.755—849

Simancas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de viviendas de funcionarios de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas especificadas en el número uno, artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público conforme dispone el artículo 669 de dicho precepto legal.

Simancas, 21 de mayo de 1951.—El alcalde, Julio Buenaposada.

1.716—850

Torre de Esgueva

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torre de Esgueva, 19 de mayo de 1951. El alcalde, Fernando Casado.

1.717—851

Villalbarba

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, del año 1950, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalbarba, 7 de mayo de 1951.—El alcalde, Dicitino González.

1.618—852

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por don José Olmedo Domínguez, mayor de edad, casado, jubilado y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra doña Cayetana Domínguez de las Heras, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre división de una casa, en los que en providencia de la fecha recaída en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez el siguiente inmueble:

«Casa en Zaratán, calle del Sol, número tres, que linda por la derecha y espalda, con casa y corral de Guillermo Olmedo, y por la izquierda, casa y corral de Pedro Alvarez. Inscrita al folio 88, tomo 899, finca 3.878» y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de junio próximo, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de nueve mil pesetas.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio del inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª Que las cargas anteriores y preferentes y las que hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que la certificación del registro y los autos con los títulos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.757—853

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con

cha 12 de mayo de 1951, providencia ordenando la venta en pública subasta, ordenada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Corcos del Valle se celebrará el 19 de junio de 1951, en la sala del Juzgado, a las diez y seis horas.

Deudor, Gregorio Anciles.

Una viña en término municipal de Corcos del Valle, al pago de Lagares; linda Norte, 133, La Villa; Sur, 132, Mariano Nieto Velasco; Este, 120, Vicente Arenas Rojo, y Oeste, 132, Macario Nievelasco. Hace 4 áreas y 45 centiáreas, polígono 18, parcela 186. Líquido imponible, 5,21 pesetas. Capitalizada en 4,20 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 104,20 pesetas.

Deudor, Jerónimo Caballero Caballero.

Una viña en igual término, al pago de Aldeza, linda Norte, 50, Pío Sanz Caballero; Sur, senda Santa Marina; Este, Gregorio Núñez, y Oeste, 51, Aurelio Núñez. Hace 1 hectárea, 16 áreas y 5 centiáreas, polígono 31, parcela 52. Líquido imponible, 265,75 pesetas. Capitalizada en 5.315,00 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 5.315,00 pesetas.

Deudor, Emilio Castro Cabrero.

Una tierra en igual término, al pago de Cantosal; linda Norte, 203, Evelio Squera Castillo; Sur, cañada Cigales Dueñas; Este, 206, Ricardo Pérez, y Oeste, 204, Tomás Martín Peña. Hace 1 hectárea, 15 áreas y 10 centiáreas, polígono 25, parcela 205. Líquido imponible, 72,51 pesetas. Capitalizada en 50,20 pesetas; sin cargas. Valor para subasta, 1.450,20 pesetas.

Deudor, Santiago Clavero Rivas.

Una finca de cereal, dividida en dos partes, en igual término, al pago de Casaca; linda Norte, 155, Cándido Nieto; Sur, 158, Mauricio Nieto Nieto; Este, 156, Román Merino Herrera, y Oeste, 149, Pedro López Martín. Hace a parte, 9 áreas y 31 centiáreas. Líquido imponible, 5,86 pesetas; y la otra parte 4 áreas y 66 centiáreas. Líquido imponible, 3,96 pesetas, polígono 21, parcela 157, a. b. Capitalizada en 196,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 196,40 pesetas.

Deudor, Cayetano Gutiérrez Ruiz.

Una tierra en igual término, al pago de Hilos; linda Norte, 32, Baudilio Salas Trigueros; Sur, 31, Abraham Mucientes Gomez; Este, camino cañada Cabezón, Oeste, Abraham Mucientes Gómez. Hace 19 áreas y 18 centiáreas, polígono 33, parcela 33. Líquido imponible, 22,44 pesetas. Capitalizada en 448,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 448,80 pesetas.

Deudor, Antonio Malfaz García.

Una tierra en igual término, al pago de Santa Marina; linda Norte, cañada Cigales a Dueñas; Sur, senda Valdebeza; Este, 104, Eufemia Camazón Camazón, Oeste, término de Cigales. Hace 72 áreas y 53 centiáreas, polígono 31, parcela 20. Líquido imponible, 45,69 pesetas. Capitalizada en 913,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 913,80 pesetas.

Deudor, Ricardo Pérez.

Una tierra en igual término, al pago de Cantosal; linda Norte, 207, Alvaro

Hernández; Sur, cañada Cigales a Dueñas; Este, 213, Mariano Tovar López, y Oeste, 205, Emilio de Castro Cabrera. Hace 86 áreas y 32 centiáreas, polígono 25, parcela 206. Líquido imponible, 54,38 pesetas. Capitalizada en 1.087,60 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 1.087,60 pesetas.

Deudor, Tiburcio Rivas San José.

Una finca de cereal dividida en dos partes, al pago de Bodegas, del mismo término; linda Norte, camino a Trigueros; Sur, 27, Natividad Cañas López; Este, 94, Pablo Manuel López, y Oeste, camino a Trigueros. Hace una parte 40 y 18 centiáreas. Líquido imponible, 12,45 pesetas; y la otra hace 7 áreas. Líquido imponible, 2,17 pesetas, polígono 2, parcela 28, a. b. Capitalizada en 292,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 292,40 pesetas.

Deudora, Gertrudis Ruiz Zorrilla.

Una tierra en término municipal de Corcos del Valle, al pago de Llanos; linda Norte, 199, la Villa; Sur, 199, la Villa; Este, 199, la Villa, y Oeste, 123, Alejandro Gómez Gil. Hace 61 áreas y 76 centiáreas, polígono 4, parcela 102. Líquido imponible, 19,14 pesetas. Capitalizada en 382,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 382,80 pesetas.

Deudor, Mariano Santos.

Una tierra en igual término, al pago de Pinar; linda Norte, 31, Pedro Cavanna; Sur, 5, Honorio del Val; Este, 4, Julio Sarret, y Oeste, 1, Josefa González. Hace 1 hectárea, 45 áreas y 6 centiáreas, polígono 32, parcela 3. Líquido imponible, 179,62 pesetas. Capitalizada en 3.394,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 3.394,40 pesetas.

Deudor, Julio Sarret.

Una tierra en igual término, al pago de Callejas; linda Norte, 9-10, Isaac y Felisa Pescador; Sur, camino Cigales; Este, 11, Víctor Velasco, y Oeste, 7, el Estado. Hace 2 hectáreas, 32 áreas y 10 centiáreas, polígono 32, parcela 8. Líquido imponible, 271,56 pesetas. Capitalizada en 5.431,20 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 5.431,20 pesetas.

Deudor, Felipe Tejero Cano.

Una tierra en igual término, al pago de León; linda Norte, 73, el Estado; Sur, 68, Mariano Nuevo Díez; Este, 74, Pedro Cavanna, y Oeste, 70, Feliciano Malfaz. Hace 14 áreas y 51 centiáreas, polígono 31, parcela 71. Líquido imponible, 9,14 pesetas. Capitalizada en 182,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 182,80 pesetas.

Deudor, Honorio del Val.

Una tierra en igual término, al pago de Valdebezas; linda Norte, 61, Francisco Díezquijada; Sur, 74, Pedro Cavanna; Este, 66, Julián Nieto Estebanez, y Oeste, camino cañada Cabezón. Hace 1 hectárea, 74 áreas y 7 centiáreas, polígono 31, parcela 60. Líquido imponible, 109,66 pesetas. Capitalizada en 2.193,20 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 2.193,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Corcos del Valle, 18 de mayo de 1951.
Ursicino Moro.

1.697

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1951, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Encinas de Esgueva, se celebrará el 20 de junio de 1951, en el salón del Juzgado, a las once horas.

Deudor, Florencio Escudero Fernández.

Una tierra en término municipal de Encinas de Esgueva, al pago de Pozuelos; linda al Norte, senda de Pozuelos; Sur, 117, Andrea Almazán, y 126, Sofía Sanz; Este, 129, Victoriana Gómez, y 128, José Molinero, y Oeste, 119, Félix Sanz, y 118, Maximino Valdivieso. Hace 1 hectárea, 68 áreas y 56 centiáreas. Polígono 11, parcela 120; líquido imponible, 143,28 pesetas. Capitalizada en 2.865,60

pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 2.865,60 pesetas.

Deudora, Pilar Martín Fernández, hoy Miguel Sanz Martín.

Una tierra en igual término, al pago de Valde-la-higuera; linda al Norte, 85, Rogelio Merino; Sur, 80, Eloy Niño Martín; Este, 79, Lucidio Martín Picado, y Oeste, 77, Julio Alonso Esteban. Hace 4 áreas y 95 centiáreas. Polígono 46, parcela 78; líquido imponible, 3,13 pesetas. Capitalizada en 62,60 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 62,60 pesetas.

Deudor, Pablo Molinos Alonso.

Una tierra en igual término, al pago de doña María; linda al Norte, 68, Indalecio Esteban Alonso; Sur, senda de doña María; Este, 61, Manuel Rodríguez, y 68, Indalecio Esteban, y Oeste, senda, y 67, Nicolás Picado. Hace 23 áreas y 15 centiáreas. Polígono 36, parcela 122; líquido imponible, 19,68 pesetas. Capitalizada en 393,60 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 393,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por lo medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Encinas de Esgueva; 19 de mayo de 1951. — Ursicino Moro.

1.703

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha doce de mayo de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez comarcal de Esguevillas de Esgueva, se celebrará el 18 de junio de 1951, en la Sala del Juzgado, a las once horas.

Deudor, Zacarías Calvo Escalante.

Una tierra en término municipal de Esguevillas de Esgueva, al pago de Antanillas; linda al Norte, 37, Manuel Quevedo; Sur, camino Valdelatín; Este, 21, desconocido, y Oeste, 38, Dionisio González. Hace 26 áreas y 86 centiáreas, polígono 63, parcela 36. Líquido imponible, 13,97 pesetas. Capitalizada en 279,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 279,40 pesetas.

Deudor, Ramón Calvo Parra.

Una tierra en igual término, al pago de Valdecarros; linda al Norte, 322, Soledad del Moral; Sur, 329, Eusebio Eloy Caro; Este, 329, Eusebio Eloy Caro, y Oeste, 323, Jesús Camino Gutiérrez. Hace 27 áreas y 97 centiáreas, polígono 1, parcela 321. Líquido imponible, 20,70 pesetas. Capitalizada en 414 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 414 pesetas.

Deudora, Mónica Cano Carrión, la cédula dice Mónica Carrión Cano.

Una tierra en igual término, al pago de Valdecarros; linda al Norte, 162, Alberto Valverde; Sur, 252, Arturo López Duque; Este, 163-164, Teófilo García y Julio García, y Oeste, carretera Peñafiel a Dueñas. Hace 25 áreas y 61 centiáreas, polígono 5, parcela 161. Líquido imponible, 13,32 pesetas. Capitalizada en 266,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta 266,40 pesetas.

Deudores, herederos de Pedro Coloma.

Una tierra en igual término, al pago de senda del Canto; linda al Norte, 10, Dionisio López; Sur, 8, Jesús Calvo; Este, 17, Eusebio Eloy Caro, y Oeste, 17, Eusebio Eloy Caro. Hace 56 áreas y 45 centiáreas, polígono 13, parcela 9. Líquido imponible, 29,35 pesetas. Capitalizada en 587 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta 587 pesetas.

Deudor, Jesús González Fernández.

Una tierra en igual término, al pago de Valdecarros; linda al Norte, 196, Basilio Alamo; Sur, 195, Fernando Rodríguez; Este, 198, Benjamín Moro, y Oeste, 195, Fernando Rodríguez. Hace 17 áreas y 8 centiáreas, polígono 5, parcela 178. Líquido imponible, 8,88 pesetas. Capitalizada en 177,60 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 177,60 pesetas.

Deudor, Eutimio Martín Fernández.

Una tierra en igual término, al pago de El Peral; linda al Norte, camino del

Peral; Sur, camino Piña-Amusquill Este, 111, Jesús Calvo Maté, y Oeste, 109, Jacinto Loisela. Hace 17 áreas y centiáreas, polígono 39, parcela 110. Líquido imponible, 8,89 pesetas. Capitalizada en 177,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 177,80 pesetas.

Deudores, herederos de Sabas Martínez Aragón.

Una tierra en igual término, al pago de El Crucero; linda al Norte, 53, Diodoro Calvo, Sur, 52, Gabriela Martínez Este, 53, Diodoro Calvo, y Oeste, 9, Fortino Duque. Hace 14 áreas y 11 centiáreas, polígono 27, parcela 40. Líquido imponible, 4,37 pesetas. Capitalizada en 87,40 pesetas; sin cargas. Valor para subasta, 87,40 pesetas.

Deudor, Narciso Velasco López.

Una tierra en igual término, al pago de La Esquila; linda al Norte, 38, Manuel Velasco; Sur, 36, Feliciano Herrero; Este, 39-40, José Ruiz y León del Moral, Oeste, cañada. Hace 18 áreas y 82 centiáreas, polígono 17, parcela 37. Líquido imponible, 22,02 pesetas. Capitalizada en 440,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 440,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Esguevillas de Esgueva, 18 de mayo de 1951. — Ursicino Moro.

1.69

Imprenta de la Diputación provincial